

CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS CON GESTIÓN DE ALARMAS (CONEXIÓN A CRA y SERVICIO DE RESPUESTA) PARA LA SEGURIDAD EN DETERMINADOS INMUEBLES EN LOS QUE DESARROLLA SU ACTIVIDAD LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, SUSCRITO CON LA MERCANTIL GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD S.A.U.

EXPEDIENTE NÚM.: CONTR 2024 1013429

Fecha de la firma del documento.

REUNIDOS

De una parte, Francisco Javier Rivera Rodríguez, Gerente de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en virtud del Decreto 266/2023, de 31 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y de conformidad con la delegación de funciones autorizada por el Consejo Rector en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2012.

Y, de otra parte, Juan José Díaz Balaguer, mayor de edad, con NIF 34.864.496-S, en su calidad de administrador único de la entidad mercantil GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD S.A.U. (en adelante la Adjudicataria), según escritura de cese de administrador, nombramiento de miembro del Consejo de administración y modificación autorizada el día 12 de marzo de 2019 por la notaria de Almería Dña. Marta Arrieta Navarro, con el número 305 de su protocolo.

INTERVIENEN

El primero en nombre y representación de la Agencia, entidad adscrita a la Consejería con competencias en materia de Cultura de la Junta de Andalucía. Constituida en la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, y Decreto 46/1993, transformada en agencia pública empresarial en virtud de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 1/2011 de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, aprobándose sus estatutos mediante el Decreto 103/2011 de 19 de abril. Provista de NIF Q9155027G y con domicilio en Sevilla, en el Edificio Estadio de la Cartuja, Puerta 13, en la Isla de la Cartuja, con código postal 41092.

El segundo en nombre y representación de la GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD S.A.U., provista de NIF A04038014 y con domicilio en la calle Soldado Español, núm. 14, 04004, de Almería. Se halla inscrita en el Registro Mercantil de Almería, al folio 125, tomo 106-AL, de Sociedades, hoja 2673, inscripción primera.

Reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para otorgar el presente contrato de servicios, al amparo de lo dispuesto en los artículos 17 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, libre y voluntariamente

MANIFIESTAN

Edf. Estadio Cartuja, Puerta 13. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	13/12/2024	PÁGINA 1 / 13
NjYgWDCi2lbfm0dUn2NZ6pHspQcXP7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JUAN JOSE DIAZ BALAGUER	17/12/2024 13:45:34	PÁGINA: 1 / 13
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjVkJMDVjNDkwNDEyNzESIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



1. La Agencia tiene como objetivo la gestión y tutela de las instituciones culturales y del patrimonio histórico que se integren en ella. Para el desarrollo de sus funciones y actividades, la Agencia dispone de diferentes edificios y espacios en distintas provincias andaluzas resultando imprescindibles los servicios de mantenimiento de sistemas con gestión de alarmas para la seguridad, con el fin de proteger los centros en los que la Agencia desarrolla su actividad contra la intrusión y los riesgos derivados de ésta.

2. Atendiendo a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), la Dirección de la Unidad de Recursos Humanos emitió un informe en el que pone de manifiesto la insuficiencia de medios para prestar el servicio de mantenimiento de seguridad objeto de contratación, así como la imposibilidad de la contratación laboral del personal requerido para la prestación del servicio. Para la contratación del citado servicio, la Agencia ha tramitado procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante Ley de Contratos del Sector Público).

3. La Adjudicataria posee los conocimientos precisos para prestar los servicios que interesan a la Agencia, adjudicándosele el contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público a propuesta de la mesa de contratación celebrada en fecha 10 de diciembre de 2024.

4. La Adjudicataria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, no estando incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad recogidos en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público. Asimismo, declara cumplir con todas las exigencias legales existentes en materia de seguridad y salud laboral, comprometiéndose a facilitar en cualquier momento toda la información y documentación que sobre esta materia la Agencia pueda exigirle.

Así pues y en base a todo lo anteriormente expuesto, las partes formalizan el presente contrato de contrato de servicios bajo las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. – La Adjudicataria se obliga a realizar los trabajos propios del servicio de mantenimiento de sistemas con gestión de alarmas (conexión a CRA y servicio de respuesta) para la seguridad en determinados inmuebles en los que desarrolla su actividad la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, de conformidad con las características que se especifican en el pliego de prescripciones técnicas, en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y conforme a lo establecido en la oferta presentada, documentos que forman parte integrante de este contrato.

Los centros/inmuebles de la presente contratación son los siguientes:

	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	13/12/2024	PÁGINA 2 / 13
VERIFICACIÓN	NjyGwDCi2lbfmOdUn2NZ6pHspQcXP7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

	JUAN JOSE DIAZ BALAGUER	17/12/2024 13:45:34	PÁGINA: 2 / 13
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjVkJMDVjNDkwNDEyNzESIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Servicio de mantenimiento de los Sistemas de Seguridad, Conexión permanente a una Central Receptora de Alarmas, Custodia de llaves y Servicio de Respuesta ante señales de alarma 24 horas:
- Teatro Alhambra. Calle Molinos, 56. 18009 Granada.
- Casa Murillo. Calle Santa Teresa, 8. 41004 Sevilla
- Edificio Rey Chico. Paseo de los Tristes, s/n. 18010 Granada.
- Oficina Centro Andaluz de las Letras. Calle Álamos, 24. 29012 Málaga.
- Edificio Estadio Olímpico, Puerta 13. Isla de la Cartuja, s/n. 41092 Sevilla.
- Centro de Investigación y Recursos de las Artes Escénicas. Antigua Iglesia de Santa Lucía. Calle Santa Lucía, 10. 41003 Sevilla.
- Enclave Arqueológico de Doña Blanca. Ctra. del Portal, Km. 3,2. 11500 El Puerto de Santa María. Cádiz.
- Enclave Arqueológico Gades Romano, Factoría de Salazones. Calle Sacramento, 16. 11001 Cádiz.
- Enclave Arqueológico Carteia. Avda. del Puerto, s/n, 11369 Guadarranque, San Roque. Cádiz.
- Enclave Arqueológico de Columbarios. General Ricardos, 5. 11007 Cádiz.
- Enclave Arqueológico de Millares. Ctra. Venta Los Millares, AL-3411, 04420 Santa Fe de Mondújar. Almería.
- Almacén en c/ Urci, 5. Huércal de Almería. 04230 Almería.

SEGUNDA. – La entidad adjudicataria prestará adecuadamente y en cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación los servicios de seguridad que se contratan para proteger los centros/inmuebles de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (en adelante, la Agencia) contra la intrusión y riesgos derivados a que se encuentren sometidos.

La contratista en los primeros quince días contados a partir del día siguiente al de la firma del contrato, presentará un Programa de Trabajo, donde quedará recogido el plan de actuación que tiene previsto desarrollar para cumplir con las prescripciones técnicas recogidas en el Pliego.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		13/12/2024	PÁGINA 3 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwDCi2lbfm0dUn2NZ6pHspQcXP7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JUAN JOSE DIAZ BALAGUER		17/12/2024 13:45:34	PÁGINA: 3 / 13
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjVkJMDVjNDkwNDEyNzESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La empresa adjudicataria llevará a cabo el suministro, instalación y mantenimiento de los equipos y sistemas, en las condiciones que se indican en los apartados correspondientes del pliego de prescripciones técnicas:

- De conformidad con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas llevará a cabo tareas de mantenimiento de los sistemas de seguridad así como el suministro, instalación y mantenimiento de los equipos y sistemas que en el mismo se relacionan.

-Servicio de Mantenimiento. La empresa llevará a cabo el mantenimiento de los equipos y sistemas que se relacionan en las condiciones indicadas en cada uno de los apartados correspondientes del pliego. La empresa realizará una primera revisión, reparación si procede, y puesta en servicio de todos los elementos componentes, para garantizar un correcto funcionamiento de todos los sistemas, en los primeros treinta días contados desde la firma del contrato.

- Sistemas de detección y alarmas. La Agencia dispone de un sistema de detección y alarma en sus diferentes centros/inmuebles formado por los elementos relacionados en el pliego de prescripciones técnicas.

- Sistema de videovigilancia. La empresa adjudicataria llevará a cabo el mantenimiento preventivo de todos los componentes del sistema. Este mantenimiento consistirá en la limpieza periódica de las videocámaras y al menos una revisión trimestral del sistema, siguiendo el programa establecido por el fabricante. La primera revisión se realizará en los primeros 30 días del período contratado.

- Conexión a CRA y servicio de respuesta. Con la contratación de este servicio la adjudicataria se obliga a que los sistemas de detección y alarma instalados en los edificios sean conectados a una Central Receptora de Alarmas (CRA), para que las señales de alarma puedan ser atendidas de forma remota y gestionadas por sus operadores siguiendo el procedimiento establecido en el Capítulo II: Verificación de Alarmas, recogido en la Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarmas en el ámbito de la seguridad privada.

- Conexión a una Central Receptora de Alarmas. Los sistemas de seguridad se conectarán a una Central Receptora de Alarmas (CRA) que estará autorizada por el Ministerio del Interior para “la explotación de centrales para la conexión, recepción, verificación y, en su caso, respuesta y tramitación de señales de alarma, así como la monitorización de cualesquiera señales de dispositivos auxiliares para la seguridad de las personas, de bienes muebles o inmuebles o de cumplimiento de medidas impuestas, y la comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes”.

- Custodia de llaves 24 horas. El responsable del organismo correspondiente hará entrega a quien determine la empresa como su interlocutor válido, de un juego de llaves que permitan el acceso al edificio. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.3 del RSP, se establece que dichas llaves serán custodiadas por un vigilante de seguridad, conectado por radioteléfono con la Central Receptora de Alarmas. Las llaves de referencia estarán codificadas siendo dichos códigos desconocidos por los vigilantes de seguridad encargados de portarlas.

	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	13/12/2024	PÁGINA 4 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwDCi2lbfmOdUn2NZ6pHspQcXP7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

	JUAN JOSE DIAZ BALAGUER	17/12/2024 13:45:34	PÁGINA: 4 / 13
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjVkJMDVjNDkwNDEyNzESIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Respuesta ante señales de alarma las 24 horas. En el supuesto de que la Central Receptora de Alarmas, detectara señales de alarma en los inmuebles con sistemas a ella conectados, sus operadores realizarán con los medios técnicos disponibles la verificación de estas señales, conforme a los protocolos establecidos para ello, que vienen recogidos en el Capítulo II de la Orden del Ministerio del Interior INT/316/2011. Si del resultado de la verificación se concluyera que se trata de una alarma confirmada, o bien, resultara imposible la verificación con los medios técnicos, los operadores de la CRA activarán el servicio de respuesta para que el personal de seguridad encargado de la custodia de llaves y/o verificación se desplace al inmueble del que proceda la alarma a los efectos de verificarla directamente, accediendo a su interior para restablecer la normalidad y/o facilitar, en caso necesario, el acceso a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

- Supervisión, control y seguimiento. El responsable del contrato creará el procedimiento para la supervisión, control y seguimiento de los servicios de mantenimiento de sistemas con gestión de alarmas (conexión a CRA y servicio de respuesta) objeto de contratación y así conocer, en cualquier momento, si el servicio es el adecuado a las necesidades de seguridad de los centros y si los medios técnicos que se utilizan resultan eficaces para alcanzar la finalidad prevista

- La entidad adjudicataria se obliga al cumplimiento de lo ofrecido como mejora en cuanto a los criterios de tiempos de respuesta y de actuación:

Tiempos de respuesta y cobertura para la sustitución de equipos y sistemas (detección, alarmas y videovigilancia) si resultaran dañados, mientras se procede a la reparación o sustitución de los mismos: Doce horas.

Tiempo de actuación del servicio de respuesta por los operadores de la CRA tras la confirmación de la alarma o verificación técnica: Un minuto.

Tiempo de respuesta para verificación presencial cuando no se haya podido confirmar técnicamente, o desplazamiento al edificio del servicio de custodia de llaves cuando se haya confirmado la alarma: Quince minutos.

Aportación de 11 unidades de cámaras de videovigilancia.

TERCERA. La empresa adjudicataria será responsable de los servicios prestados por su personal; así como de las consecuencias que para la Agencia o para terceros resulten de las omisiones, errores, procedimientos inadecuados o anomalías de funcionamiento en la ejecución del contrato. El contrato tendrá un periodo de duración inicial de un año, a contar desde la fecha de formalización del mismo, pudiendo prorrogarse a su vencimiento por un único periodo anual. La prórroga será acordada por el órgano de contratación y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, será obligatoria para la adjudicataria siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización de plazo inicial de duración del contrato.

CUARTA. – Como contraprestación a los mencionados servicios, la Agencia se obliga a pagar a la adjudicataria por todos los conceptos la cantidad de dieciséis mil quinientos un euros con ochenta céntimos

	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	13/12/2024	PÁGINA 5 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwDCi2lbfm0dUn2NZ6pHspQcXP7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

	JUAN JOSE DIAZ BALAGUER	17/12/2024 13:45:34	PÁGINA: 5 / 13
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjVkJMDvjNDkwNDEyNzESIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



(16.501,80€) IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de tres mil cuatrocientos sesenta y cinco euros con treinta y ocho céntimos (3.465,38€). Ello hace un total de diecinueve mil novecientos sesenta y siete euros con dieciocho céntimos (19.967,18€), de conformidad con la oferta presentada.

El pago se efectuará contra factura, a expedir de acuerdo con la normativa vigente, que deberá ser debidamente conformada por el responsable del contrato. Las facturas deberán incluir la siguiente información:

- Tripleta DIR3:

OFICINA CONTABLE	A01004456
ÓRGANO GESTOR	A01014082 - AGENCIA
UD. TRAMITADORA	GE0017251 - Unidad Registro Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

- Número Expediente: CONTR 2024 1013429

QUINTA. - La Adjudicataria aportará su propia dirección y gestión al contrato, siendo responsable de la organización del servicio, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados.

Dispondrá, para la ejecución del contrato, de una estructura jerarquizada, siendo responsable de impartir a sus trabajadores las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo siendo la Agencia ajena a estas relaciones laborales. Le corresponde, asimismo, de forma exclusiva, la vigilancia del horario de trabajo de los trabajadores, las posibles licencias horarias o permisos o cualquiera otra manifestación de las facultades del empleador.

SEXTA. - La Adjudicataria realizará los trabajos encomendados según su leal saber y entender, con plena autonomía, sin sumisión a horarios y sin encuadrarse en el ámbito de organización de la Agencia, debiendo seguir las instrucciones de ésta en la supervisión del trabajo.

La Agencia designa como responsable del contrato a Alicia Gallardo Rivera, Jefa del Área de Servicios Generales o persona en quien delegue. Le corresponderá supervisar y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, así como reforzar el control del cumplimiento de ésta y agilizar la solución de los diversos incidentes que puedan surgir durante su ejecución, sin que en ningún caso estas facultades puedan implicar el ejercicio de potestades directivas u organizativas sobre el personal de la empresa Adjudicataria.

SÉPTIMA. - La Agencia no responderá frente a terceros de las obligaciones que asuma o pudiera asumir la Adjudicataria, incluidos los supuestos de responsabilidad extracontractual.

Este contrato podrá resolverse en cualquier momento por causas de fuerza mayor y demás previstas por la Ley y en los pliegos, quedando ambas partes liberadas de cumplir sus compromisos sin derecho a percibir indemnización alguna.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		13/12/2024	PÁGINA 6 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwDCi2lbfmOdUn2NZ6pHspQcXP7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JUAN JOSE DIAZ BALAGUER		17/12/2024 13:45:34	PÁGINA: 6 / 13
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjVkJMDvjNDkwNDEyNzESIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



OCTAVA. - En los casos de incumplimiento imputable a una de las partes, ésta indemnizará debidamente a la otra parte por los daños y perjuicios causados.

NOVENA. - La Adjudicataria no podrá ceder ni subrogar a un tercero en su posición jurídica en este contrato sin la autorización previa y expresa de la Agencia.

DÉCIMA. - La Adjudicataria presta su conformidad al pliego de prescripciones técnicas, así como al de cláusulas administrativas particulares que rigen para este contrato, y se somete para cuanto en ellos no se encuentre establecido a la Ley de Contratos del Sector Público.

UNDÉCIMA. - La Adjudicataria se compromete a no revelar, transmitir o difundir a terceras personas cualquier información de la Agencia a la que tenga acceso como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones que para el mismo se derivan del presente contrato, tanto durante su vigencia como después de su finalización.

El incumplimiento de este compromiso será causa de resolución del contrato sin derecho a percibir indemnización alguna. Por su parte la Agencia se reserva el derecho a reclamar la indemnización de los daños y perjuicios que se le causaren como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en esta cláusula.

DUODÉCIMA. - La Agencia reconoce que la legislación sobre protección de datos personales (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales) establece una serie de obligaciones en el tratamiento de datos de carácter personal. A tal efecto, la Agencia:

- a) Se compromete a utilizar los datos de carácter personal a los que tenga acceso única y exclusivamente para cumplir con sus obligaciones contractuales para con el adjudicatario.
- b) A adoptar cuantas medidas de seguridad sean exigidas por las leyes y reglamentos destinadas a preservar el secreto, confidencialidad e integridad en el tratamiento automatizado de datos personales.
- c) A no ceder en ningún caso a terceras personas los datos de carácter personal a los que tenga acceso, ni tan siquiera a efectos de su conservación. Las obligaciones establecidas para la Agencia por la presente cláusula serán también de obligado cumplimiento para sus empleados.

Por su parte la Adjudicataria tratará los datos conforme a las instrucciones que reciba de la Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la legislación vigente sobre protección de datos. De igual modo, se compromete a no conservar copia alguna de información personal y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por la Agencia, una vez finalizada la vigencia del presente contrato.

Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del contrato no requiera el acceso por parte del Adjudicatario a datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

DECIMOTERCERA. - Las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Sevilla, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		13/12/2024	PÁGINA 7 / 13
VERIFICACIÓN	NjYgWdCi2lbfmOdUn2NZ6pHspQcXP7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JUAN JOSE DIAZ BALAGUER		17/12/2024 13:45:34	PÁGINA: 7 / 13
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjVkJMDVjNDkwNDEyNzESIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente contrato, por triplicado y a un sólo efecto, en lugar y fecha al principio indicados.

Fdo.: Francisco J. Rivera Rodríguez GERENTE AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES	Fdo.: Juan José Díaz Balaguer ADMINISTRADOR ÚNICO GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD S.A.U.
--	---

	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	13/12/2024	PÁGINA 8 / 13
VERIFICACIÓN	NjyGwDCi2lbfm0dUn2NZ6pHspQcXP7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

	JUAN JOSE DIAZ BALAGUER	17/12/2024 13:45:34	PÁGINA: 8 / 13
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjVkJMDVjNDkwNDEyNzESIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En Sevilla, en la fecha de la firma.

De una parte, Francisco Javier Rivera Rodríguez, Gerente de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en virtud del Decreto 266/2023, de 31 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y de conformidad con la delegación de funciones autorizada por el Consejo Rector en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2012.

Y, de otra parte, Juan José Díaz Balaguer, mayor de edad, con NIF 34.864.496-S, en su calidad de administrador único de la entidad mercantil GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD S.A.U. (en adelante la Adjudicataria), según escritura de cese de administrador, nombramiento de miembro del Consejo de administración y modificación autorizada el día 12 de marzo de 2019 por la notaria de Almería Dña. Marta Arrieta Navarro, con el número 305 de su protocolo.

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente CONTR 2024 1013429, para el servicio de mantenimiento de sistemas con gestión de alarmas conexión a CRA y servicio de respuesta) para la seguridad en determinados inmuebles en los que desarrolla su actividad la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que "la persona adjudicataria" obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la "Información"), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		13/12/2024	PÁGINA 9 / 13
VERIFICACIÓN	NjyGwDCi2lbfmOdUn2NZ6pHspQcXP7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JUAN JOSE DIAZ BALAGUER		17/12/2024 13:45:34	PÁGINA: 9 / 13
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjVkJMDVjNDkwNDEyNzESIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ACUERDAN

Primero. - Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo. - Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellos de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de "la persona adjudicataria" o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso,

	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	13/12/2024	PÁGINA 10 / 13
VERIFICACIÓN	NjYgWDCi2lbfm0dUn2NZ6pHspQcXP7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

	JUAN JOSE DIAZ BALAGUER	17/12/2024 13:45:34	PÁGINA: 10 / 13
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjVkJMDvjNDkwNDEyNzESIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.

6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.

7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.

8. “La persona adjudicataria” mantendrá toda la Información obtenida de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceros sin el previo consentimiento escrito de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales. Cuando finalice el contrato “la persona adjudicataria” devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que “la persona adjudicataria” pueda haber obtenido. “La persona adjudicataria” tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales. Finalizado el Proyecto, “la persona adjudicataria” NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.

Tercero. - Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumida por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		13/12/2024	PÁGINA 11 / 13
VERIFICACIÓN	NjyGwDCi2lbfm0dUn2NZ6pHspQcXP7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JUAN JOSE DIAZ BALAGUER		17/12/2024 13:45:34	PÁGINA: 11 / 13
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjVkJMDVjNDkwNDEyNzESIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Cuarto. - Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto. - "La persona adjudicataria" se acogerá a los preceptos legales en materia de protección de datos de carácter personal recogidos en el Reglamento General de Protección de Datos.

Sexto. - Los datos y productos obtenidos como consecuencia de este contrato se considerarán exclusivamente propiedad de Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Séptimo. - La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por un representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceros el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Octavo. - Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	13/12/2024	PÁGINA 12 / 13
VERIFICACIÓN	NjYgWDCi2lbfm0dUn2NZ6pHspQcXP7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

	JUAN JOSE DIAZ BALAGUER	17/12/2024 13:45:34	PÁGINA: 12 / 13
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjVkJMDVjNDkwNDEyNzESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Noveno. - Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Fdo.: Francisco J. Rivera Rodríguez GERENTE AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES	Fdo.: Juan José Díaz Balaguer ADMINISTRADOR ÚNICO GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD S.A.U.
--	---

	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	13/12/2024	PÁGINA 13 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwDCi2lbfm0dUn2NZ6pHspQcXP7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

	JUAN JOSE DIAZ BALAGUER	17/12/2024 13:45:34	PÁGINA: 13 / 13
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjVkJMDVjNDkwNDEyNzESIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	